

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
SOCIEDAD DE RADIOLOGÍA ORAL Y
MAXILOFACIAL DE CHILE Y FACULTAD DE
ODONTOLÓGIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE,
EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°0223N2024 (Eximida de
Control de Legalidad)**

SANTIAGO, 3 de diciembre de 2024.

VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales; el D.F.L N°3 de 2006, que contiene texto refundido, coordinado y sistematizado de los Estatutos de la Universidad de Chile; el Decreto Universitario N°906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; D.U. N°007732, de 1996, que delega en los decanos/as la atribuciones para celebrar convenios de colaboración; el DU N°448, de 1975 y sus modificaciones, que establece el Reglamento Orgánico de la Contraloría Universitaria; Decreto Universitario N°0026321, de 2023; las Resoluciones N° 7 de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y N° 14 de 2022, que determina montos en UTM para toma de razón y establece controles de reemplazo Decretos 309/95/2022 y 309/143/2022 que designa a la Decana y Vicedecano de la Facultad, respectivamente.

CONSIDERANDO

1. Que, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, es la entidad encargada del desarrollo de la disciplina de la odontología, a través de la docencia de pre y postgrado, y las especialidades de postítulo, la investigación y la extensión universitaria.
2. Que, forma parte del quehacer de la Facultad de Odontología el intercambio, colaboración y cooperación académica, de investigación científica y docencia, con instituciones nacionales y extranjeras, el que se formaliza mediante la suscripción de convenios.
3. Que, conforme al D.U. N°007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas “con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras”.
4. Que, en el Certificado del Director Económico y Administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, que se adjunta, se certifica que el convenio no involucra aportes, transferencias o compromisos que pudieran gravar el Fondo General de la Universidad, de acuerdo a lo señalado en el D.U. N° 002499, de 14 de enero de 2021.
5. Que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo, aprobando la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Sociedad de Radiología Oral y Maxilofacial de Chile y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile.

RESUELVO

1. **APRUÉBESE** el Convenio de Colaboración entre la Sociedad de Radiología Oral y Maxilofacial de Chile y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, suscrito

con fecha 21 de noviembre de 2024, según el texto que se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA SOCIEDAD DE RADIOLOGÍA ORAL Y MAXILOFACIAL DE CHILE
Y LA FACULTAD DE ODONTOLÓGIA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 21 de noviembre de 2024, entre la **Sociedad de Radiología Oral y Maxilofacial de Chile**, RUT N° 65.214.545-0, sociedad científica sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente, representada por su *Presidente*, Dr. Milton Roberto Ramos Miranda, cédula de identidad N° 6.027.009-0, con domicilio en Avenida Santa María 1990, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "la Sociedad", y la otra parte, la **Facultad de Odontología de la Universidad de Chile**, representada en este acto por su *Decana*, *Dra. Irene Morales-Bozo*, con domicilio legal en la Calle Olivos N° 943, comuna de Independencia, Región Metropolitana, en adelante "la Facultad", tienen a bien suscribir el siguiente convenio de colaboración, en el marco de la VI Jornada de Docencia en Imagenología Oral y Maxilofacial, y del I Encuentro de Especialistas en Imagenología Oral y Maxilofacial de los Servicios Públicos de Chile, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Que la Universidad de Chile es una universidad estatal de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, siendo la Facultad de Odontología la unidad académica de la Universidad de Chile, encargada de la formación de estudiantes de pregrado, posgrado y especialidades, en la disciplina de la odontología, a través de las funciones universitarias de docencia, investigación y extensión, regida por el DU N°906, de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades en relación con el DFL N°3 de 2006 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los estatutos de la Universidad de Chile.

Que, la Sociedad de Radiología Oral y Maxilofacial de Chile es una organización de carácter científico dedicada a agrupar especialistas en el área de la imagenología oral y maxilofacial, enfocada en resguardar la calidad profesional en el desempeño del diagnóstico imagenológico de las enfermedades y condiciones de la región maxilofacial a través de estudios de imágenes como radiografías, tomografías y otras técnicas de imagen avanzadas de diagnóstico en el territorio de su competencia. La Sociedad tiene como objetivo promover los elementos de referencia para la formación y actualización de sus miembros, impulsando la investigación y estableciendo los estándares mínimos de calidad en los procedimientos de diagnóstico por imágenes del territorio oral y maxilofacial, además de fomentar la colaboración entre profesionales e instituciones afines de salud, académicas y gremiales en el país.

SEGUNDO: El presente convenio tiene como propósito establecer una colaboración entre la Sociedad de Radiología Oral y Maxilofacial de Chile y la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, con el fin de favorecer el desarrollo disciplinar de la imagenología oral maxilofacial como factor relevante de apoyo al diagnóstico y fortalecer la formación académica en esta especialidad, mediante la organización de actividades académicas, científicas y profesionales.

TERCERO: La Facultad de Odontología de la Universidad de Chile tiene como misión promover el intercambio de conocimientos y experiencias entre profesionales del área, fomentar la actualización en técnicas y tecnologías de imagenología, y fortalecer la red de colaboración con las diferentes instituciones de salud.

CUARTO: A través del VI Encuentro de Docencia y I Encuentro de Especialistas en Imagenología Oral y Maxilofacial de los Servicios Públicos de Chile, se busca trabajar en la dirección de favorecer la calidad en la prestación de servicios imagenológicos en salud oral y maxilofacial, impulsar la investigación disciplinar y la formación continua, y establecer

estándares de calidad en la formación profesional especializada y de la prestación de servicios de salud de imagenología oral y maxilofacial públicos en nuestro país.

QUINTO: En el marco de las condiciones y obligaciones, la Facultad de Odontología de la Universidad de Chile, se compromete a:

- I. **Espacio y Logística:** La Facultad de Odontología proporcionará el espacio necesario para la realización del VI Encuentro de Docencia y I Encuentro de Especialistas en Imagenología Oral y Maxilofacial de los Servicios Públicos de Chile, los días 05 y 06 de diciembre de 2024, en jornada completa. Las instalaciones serán adecuadas para el desarrollo de las actividades programadas en el evento.
- II. **Servicios Generales:** La Facultad garantizará el acceso a servicios generales, tales como electricidad, agua, aseo y soporte informático durante toda la duración del evento, con el fin de asegurar el adecuado funcionamiento y comodidad de los participantes.
- III. **Estacionamiento:** Se habilitará estacionamiento para los asistentes al evento, previa autorización del Director Económico Administrativo o quien los subroge, quien gestionará el acceso a estos espacios según disponibilidad.
- IV. **Administración de Fondos:** La Facultad de Odontología será responsable de administrar los fondos provenientes de las inscripciones al evento y de realizar las compras necesarias para su organización, cumpliendo con la normativa establecida en la Ley 19.886, y su Reglamento con sus modificaciones, sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- V. **Rendición de Gastos:** Se permitirá la rendición de gastos menores (aquellos que no excedan las 3 UTM). Dichos gastos deberán ser debidamente documentados y justificados.
- VI. **Informe Financiero:** Una vez finalizado el evento, la Facultad presentará un informe financiero detallado que incluya un saldo de los ingresos y gastos, permitiendo así una rendición transparente de los fondos recaudados por concepto de inscripciones y los gastos generados.

SEXTO: Por otra parte, en el marco de las condiciones y obligaciones la Sociedad de Radiología Oral y Maxilofacial de Chile, se compromete a:

- I. **Gastos de Administración:** La Sociedad de Radiología Oral y Maxilofacial de Chile deberá contemplar un gasto de administración equivalente al 9% del total de los fondos recaudados en el evento, monto que será destinado a la Facultad de Odontología como compensación por los recursos administrativos empleados.
- II. **Uso de Instalaciones:** La Sociedad se compromete a velar por el buen uso de las instalaciones de la Facultad, garantizando que los participantes mantengan un comportamiento adecuado y respetuoso, y contribuyan al cuidado de los espacios y recursos facilitados para el evento.
- III. **Responsabilidad por Daños:** En caso de daños o desperfectos causados en las instalaciones de la Facultad, y que sean atribuibles a las actividades enumeradas en la cláusula cuarta de este convenio, distintos a casos fortuitos o fuerza mayor, la Sociedad asumirá la responsabilidad y cubrirá los costos de reparación correspondientes, los cuales se cargarán a los fondos del evento gestionados por la Sociedad.
- IV. **Relaciones y Cortesía:** La Sociedad fomentará un ambiente de cortesía y respeto entre los asistentes y el personal de la Facultad, promoviendo interacciones cordiales y una colaboración respetuosa durante todo el evento.
- V. **Responsabilidad en Caso de Accidentes:** La Sociedad asumirá la responsabilidad por cualquier accidente o incidente que ocurra en el marco del evento y que sean atribuibles a las actividades programadas, comprometiéndose a tomar las medidas necesarias para la seguridad de los participantes.
- VI. **Saldo Final:** Una vez deducidos los gastos de administración y cualquier otro costo del evento, cualquier saldo final, ya sea en efectivo o en bienes de valor, será transferido a la Sociedad de Radiología Oral y Maxilofacial de Chile en calidad de Auspicio, en

reconocimiento a su rol en la organización del evento.

SÉPTIMO: Las partes acuerdan que toda la información personal de los participantes será manejada de acuerdo con las leyes de protección de datos vigentes en Chile, con el compromiso de utilizar los datos exclusivamente para fines relacionados con el evento.

OCTAVO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor, fecha y validez, quedando cada una de las partes con una de ellas.

Las citadas personerías no se insertan por ser conocidas de las partes.

En comprobante y previa lectura, firman: Dra. Irene Morales Bozo, Decana, Facultad de Odontología, Universidad de Chile; Dr. Milton Ramos Miranda, Presidente, Sociedad de Radiología y Maxilofacial de Chile.

2. **DE ACUERDO** a lo establecido en el numeral V. letra b. del Decreto Universitario N°0026321, de 2023, este acto administrativo está exento de control de legalidad de la Contraloría de la Universidad de Chile.
3. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo en la sección "Actos con efectos sobre terceros" del Portal de Transparencia Activa de la Facultad de Odontología.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.

DR. RODRIGO CABELLO IBACACHE
VICEDECANO
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

DRA. IRENE MORALES BOZO
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Asesoría jurídica FOUCH.
- 2.- Archivo Decanato.